



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 39570 CD PRO Juntos por el cambio** presentado por la Sra. Diputada SOLA por el cual se declara ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con el **Proyecto de Ley 39817 SEN** autoría del Señor Senador GRAMAJO y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 13 de AGOSTO de 2020 obrante a foja 6, el que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DECLARACIÓN DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE AREQUITO**

**ARTÍCULO 1** - Declárase ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, e instituyese en la misma el régimen municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 2756.

**ARTÍCULO 2** - Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 la que corresponde a la comuna de Villa Minetti.

**ARTÍCULO 3** - Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibe la comuna de Villa Minetti, deben ser percibidas por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir, con arreglo a la ley N° 2756.

**ARTÍCULO 4** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales, conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en que deben asumir las autoridades municipales electas.

**ARTÍCULO 5** - Modifícase el inciso 32 del artículo 4 de la ley N° 10160, el que queda redactado de la siguiente manera:

"32. Circuito N° 32: Con sede en la ciudad de Tostado, comprende las ciudades de Tostado (incluye las localidades de Fortín Los Pozos, Independencia, Los Charabones, Mogotes y Mojón de Fierro); y Villa Minetti (incluye las localidades de Desvío km 421, Fortín Atahualpa, Los Chañares y Padre Pedro Iturralde), que se extiende a la comuna de San Bernardo (incluye las localidades de Fortín San Bernardo e Isleta Linda); y las comunas de: 1) Esteban Rams (incluye la localidad de Nueva Italia), que se extiende a la comuna de Juan de Garay; 2) Gato Colorado (incluye la localidad de Tacuru), 3) Logroño; 4) Los Saladillos (incluye las localidades de estación El Nochero, Fortín 6 de Caballería, Gregoria Perez de Denis y km 468); 5) Montefiore; 6) Pozo Borrado (incluye la localidad de Pini); y 7) Santa Margarita."

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN - ZOOM 4 de NOVIEMBRE 2020.**

**FIRMANTES : ORCIANI – PINOTTI – REAL – SOLA - LENCI**